

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 02 de febrero de 2022.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por COOPEMA en contra de CARMEN ANA MENDOZA y SOL MARIA MENDOZA DE ARIZA, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2018-00783-00, informándole que la parte actora ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

La Secretaria,



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 02 de febrero de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que el apoderado de la parte actora insiste en que se apruebe la transacción, sin embargo, no se ha subsanado la falencia que el poder no fue allegado desde el correo de gerencia@coopema.com tal como lo indica el inciso tercero del artículo 5º. del Decreto 806 de 2020, así las cosas se mantiene incólume la decisión de no aceptar la transacción hasta tanto se reconozca personería al nuevo apoderado Dr. VICTOR MANUEL MAZA LEYVA con las facultades entre estas la de transigir.

Por lo anterior, esta Juzgadora dispone:

1.- Abstenerse el Despacho de decretar la terminación del proceso hasta tanto la parte demandante subsane la falencia de enviar el poder a través del correo gerencia@coopema.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

JUEZA

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA</u> <u>MÚLTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 010 Hoy 02 DE FEBRERO DE 2022.  MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria
--